MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII– Boletín Nº 4 -- Marzo – AÑO 2021 –SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIADE GOBIERNO y COORDINACION DE GABINETE
Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 05/21.- 2
RESOLUCIÓN N° 06/21.- 2
RESOLUCIÓN N° 07/21.- 3

DECLARACIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 02/21.- 4

RESOLUCIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION N° 186/21.-..... 5
RESOLUCION N° 187/21.-..... 5
RESOLUCION N° 188/21.-..... 6
RESOLUCION N° 189/21.-..... 6
RESOLUCION N° 190/21.-..... 7
RESOLUCION N° 191/21.-..... 7
RESOLUCION N° 192/21.-..... 7
RESOLUCION N° 193/21.-..... 8
RESOLUCION N° 194/21.-..... 9
RESOLUCION N° 195/21.-..... 10
RESOLUCION N° 196/21.-..... 11
RESOLUCION N° 197/21.-..... 12
RESOLUCION N° 198/21.-..... 13
RESOLUCION N° 199/21.-..... 14
RESOLUCION N° 200/21.-..... 15
RESOLUCION N° 201/21.-..... 17
RESOLUCION N° 202/21.-..... 18
RESOLUCION N° 203/21.-..... 19
RESOLUCION N° 204/21.-..... 19
RESOLUCION N° 205/21.-..... 20
RESOLUCION N° 206/21.-..... 20
RESOLUCION N° 207/21.-..... 21
RESOLUCION N° 208/21.-..... 21
RESOLUCION N° 209/21.-..... 22
RESOLUCION N° 210/21.-..... 22
RESOLUCION N° 211/21.-..... 23
RESOLUCION N° 212/21.-..... 23
RESOLUCION N° 213/21.-..... 24
RESOLUCION N° 214/21.-..... 24
RESOLUCION N° 215/21.-..... 25
RESOLUCION N° 216/21.-..... 25
RESOLUCION N° 217/21.-..... 26
RESOLUCION N° 218/21.-..... 26
RESOLUCION N° 219/21.-..... 27
RESOLUCION N° 220/21.-..... 27
RESOLUCION N° 221/21.-..... 28
RESOLUCION N° 222/21.-..... 28
RESOLUCION N° 223/21.-..... 29
RESOLUCION N° 224/21.-..... 29
RESOLUCION N° 225/21.-..... 30
RESOLUCION N° 226/21.-..... 30
RESOLUCION N° 227/21.-..... 31
RESOLUCION N° 228/21.-..... 31
RESOLUCION N° 229/21.-..... 32
RESOLUCION N° 230/21.-..... 32
RESOLUCION N° 231/21.-..... 33

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 02 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 05/21.-

VISTO:

El Art. 113 de la Carta Orgánica Municipal, titulado "Periodo Legislativo", y ccdtes.,

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 113 de la Carta Orgánica Municipal, se refiere al PERÍODO LEGISLATIVO.

Que, el mencionado artículo establece que se debe invitar al titular del Poder Ejecutivo a la sesión inaugural, la que deberá realizarse dentro de la primera quincena de marzo, a los efectos de dar cuenta del estado de la administración y necesidades públicas.

Que, el Reglamento interno del Concejo Deliberante prevé que anualmente se realice la sesión preparatoria, en la primera sesión del año, y se de así inicio al período legislativo del año.

Que, en atención a la situación existente, por la propagación de la pandemia global por COVID -19, resulta necesario la adopción de medidas pertinentes al objeto de evitar la aglomeración de personas en ocasión de desarrollarse la correspondiente Sesión Inaugural prevista para la apertura de las sesiones ordinarias;

Que, en este contexto extraordinario e imprevisible resulta prudente la utilización de nuevas tecnologías con el objeto de permitir a la comunidad toda, como así también a los invitados especiales ser parte de la misma por medios no presenciales.

Que, no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) – CONVOCAR, a los señores Concejales de la ciudad de Sarmiento, a la apertura de las Sesiones Ordinarias que se realizará el día 8 de marzo de 2021, a las 10:00 horas en el recinto "de los Convencionales", con el objeto de dejar inaugurado el *XXXVIII Periodo Legislativo de Sesiones Ordinarias* y recibir el informe del señor Intendente de la ciudad, sobre el estado de la administración y necesidades públicas de la ciudad de Sarmiento.-

Art. 2º) – INVITAR, al titular del Poder Ejecutivo local, el Sr. Intendente Municipal Dr. Sebastián Balochi y respectivas autoridades municipal y autoridades gubernamentales de los diferentes estamentos.

Art. 3º) – HABILITAR, la utilización de la plataforma de videoconferencias u otros medios telemáticos con el objeto de permitir la asistencia virtual de diferentes autoridades nacionales, provinciales y locales invitadas a este evento.

Art. 4º) - AUTORÍCESE, la asistencia de autoridades regionales que, previamente han confirmado la asistencia, en número reducido y resguardando las medidas de bioseguridad y los demás protocolos vigentes.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 06/21.-

VISTO:

La nota N° 017/21, con fecha 27 de enero del año 2021, deceso de la Sra. Cecilia MARTÍN, suscripta en mesa de entrada del Poder Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N° 631/21; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada ut supra se informa al departamento de personal y sueldos sobre el fallecimiento de la Agente María Cecilia MARTIN, D.N.I. N° 16.379.945, ocurrido el 25 de enero del año en curso.

Que ante tal suceso se solicita la indemnización pertinente conforme a lo establecido en el Art. 29 del E.E.M., integrada por tres (3) salarios de la categoría 16, mas S.A.C. proporcional 2021, 17 (diecisiete) días de vacaciones año 2020, y haberes hasta el día 24 de enero del año corriente año. La baja por fallecimiento sucedida el día 25 de enero de 2021.

Que, tales extremos se acreditan con la documentación recepcionada en este Concejo Deliberante consistente en: ACTA DE DEFUNCIÓN, CERTIFICADO DE NACIMIENTO, lo cual se reserva en archivo.

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º)–ABONAR, conforme a derecho, la indemnización pertinente conforme a loestablecido en el Art. 29 del E.E.M., integrada por tres (3) salarios de la categoría 16, mas S.A.C. proporcional 2021, 17 (diecisiete) días de vacaciones año 2020, y haberes hasta el día 24 de enero del año corriente año. Baja por fallecimiento ocurrida el día 25 de enero de 2021.-

Art. 2º)–ELÉVESE copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Municipal a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos. -

Art. 3º) - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 07/21.-

VISTO:

La invitación de la "Dirección General de Igualdad de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación", en el marco de la adhesión Institucional del Concejo Deliberante de Sarmiento al programa federal de capacitaciones.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.-.

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento. -

CONSIDERANDO:

Que, la invitación que cursa la mencionada Dirección, solicita la posibilidad de que el Concejo de esta ciudad se encuentre representado en forma presencial en la firma del convenio en cuestión.

Que, tal representación, legalmente recae en la figura del señor Presidente del Concejo Deliberante.

Que, este convenio permite la gestión de más capacitaciones y que ellas constituyen una herramienta fundamental para los legisladores locales.

Que, la visita presencial del Presidente, en representación del cuerpo, redunda en gestiones útiles para esta casa legislativa.

Que, en consecuencia, la Presidencia del cuerpo, mientras se encuentre ausente el titular, deberá estar a cargo en forma interina, por la vicepresidenta Concejal Ana Vachetta, o en su ausencia o imposibilidad, por el vicepresidente segundo Concejal Manuel Mauriño.

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º).- ASIGNAR, las funciones de Presidente, desde el día 15 al 16 de marzo de 2021 inclusive, a la Vicepresidente del Concejo Deliberante, Concejal María Ana, VACHETTA, DNI N° 18.446.484; en caso de ausencia o imposibilidad de la misma, se deberá designar al vicepresidente segundo, según corresponde por la cadena de reemplazo prevista. -

Art. 2º) - Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

Art. 3º) - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

DECLARACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

DECLARACIÓN N° 02/21.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO, CULTURAL Y EDUCATIVO AL EVENTO: "SARMIENTO CANTA POR MALVINAS"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ley Nacional Nro. 25370; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Día del Veterano y de los caídos en la Guerra se instituye por Ley Nacional Nro. 25.370, sancionada el día 22 de noviembre de 2000, y promulgada el día 15 de diciembre del mismo año.
- Que, Malvinas es una gesta histórica.
- Que, Malvinas es hoy Soberanía ya que la palabra lleva implícito el único punto de encuentro de todos los argentinos, es la única bandera que une al pueblo sin distinciones.
- Que, brindar el honor a los veteranos y caídos en la Gesta es un DEBER y un modo más de sostener la voluntad soberana de nuestras Malvinas.
- Que, el convencional constituyente local en el artículo 14 señala que el Municipio de la ciudad de Sarmiento honra, respeta y engrandece el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas. De igual manera, recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra patria y nuestra bandera.
- Que, asimismo, destaca que promueve las actividades tendientes a la malvinización, fundamentalmente en los establecimientos educativos y la vida institucional de nuestra ciudad, preservando y difundiendo el testimonio vivo de nuestros veteranos y el rol preponderante de nuestra comunidad en el conflicto bélico.
- Que, por su parte el artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal, en el marco de una concepción pacifista, reivindica la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser íntegramente parte del territorio nacional. Promueve su incorporación y estudio en los ámbitos educativos de la ciudad.
- Que, en esta ocasión la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, Colonia Sarmiento, Provincia de Chubut una vezmás mantienen vivo el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas y Sarmiento no es ajena pues es cuna de héroes nunca olvidados.
- Que, por todo lo expuesto, consideramos de importancia que este Concejo Deliberante de Sarmiento declare de Interés legislativo, cultural y educativo al evento "Sarmiento, Canta por Malvinas", a realizarse el día 01 de abril de 2021 a las 22 hs, en el predio del Club Deportivo Sarmiento, organizado por la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, Colonia Sarmiento, Provincia de Chubut.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1):DECLARAR, de Interés Legislativo, cultural y educativo al evento "Sarmiento, Canta por Malvinas", a realizarse el día 01 de abril de 2021 a las 22 hs, en el predio del Club Deportivo Sarmiento, organizado por la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, Colonia Sarmiento, Provincia de Chubut.

Artículo 2): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 186/21.-

VISTO:

El Expediente 071/2014 letra "C" a nombre de CHIAPPANO ATILIO PABLO C.U.I.T. Nº 20-20239028-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTO) que girará bajo la denominación de "ESTUDIO DE ARQUITECTURA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 358 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CHIAPPANO, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1775/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHIAPPANO ATILIO PABLO C.U.I.T. Nº 20-20239028-6 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTO) que girará bajo la denominación de "ESTUDIO DE ARQUITECTURA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 358 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 187/21.-

VISTO:

El Expediente 181/2016 letra "P" a nombre de PASARIN NAHUEL MATIAS C.U.I.T. Nº 20-30550041-1 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de AGENCIA DE PUBLICIDAD que girará bajo la denominación de "SUR PRODUCCIONES" y se encuentra ubicado en GRAL. ROCA Nº 724 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PASARIN, solicita Cambio de Rubro a su habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1621/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:
"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de Inspección Nº 007595 (Dpto. de Comercio), se encuentra apto para explotar el rubro Agencia de Publicidad.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PASARIN NAHUEL MATIAS C.U.I.T. Nº 20-30550041-1 para su actividad comercial de AGENCIA DE PUBLICIDAD que girará bajo la denominación de "SUR PRODUCCIONES" se encuentra ubicado en GRAL. ROCA Nº 724 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 188/21.-

VISTO:

El Expediente 067/2014 letra "C" a nombre de CADIBONI CARLOS HUGO C.U.I.T. Nº 20-13191357-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (INGENIERO CIVIL) que girará bajo la denominación de "CARLOS H. CADIBONI" y se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 91 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CADIBONI, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1467/2021.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CADIBONI CARLOS HUGO C.U.I.T. Nº 20-13191357-6 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (INGENIERO CIVIL) que girará bajo la denominación de "CARLOS H. CADIBONI" se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 91 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 189/21.-

VISTO:

El Expediente 045/2021 letra "P" a nombre de PEREZ ANDREA BELEN C.U.I.T. Nº 23-38806339-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (AYUDANTE DE COCINA-MINISTERIO DE EDUCACION) que girará bajo la denominación de "ANDREA BELEN PEREZ" y se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 654 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PEREZ, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1748/2020.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PEREZ ANDREA BELEN C.U.I.T. Nº 23-38806339-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AYUDANTE DE COCINA-MINISTERIO DE EDUCACION) que girará bajo la denominación de "ANDREA BELEN PEREZ" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 654 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 190/21.-

VISTO:

El Expediente 108/2018 letra "Q" a nombre de QUINTEROS CRISTIAN MARTIN C.U.I.T. Nº 20-33270069-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "LA PELU" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 565 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Pardo, solicita rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2986/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de inspección N° 0001 00007081 de la Dirección de comercio constata lo solicitado y se da lugar a rehabilitación comercial para explotar el rubro peluquería, con los protocolos correspondientes COVID-19.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBERERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de QUINTEROS CRISTIAN MARTIN C.U.I.T. Nº 20-33270069-4 para su actividad comercial de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "LA PELU" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 565 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 191/21.-

VISTO:

El memorandum Nº 017/21 con fecha 12 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Memorandum establece el cambio de función del Agente Municipal VARGAS CONTRERAS Iván Patricio Legajo Nº 483, quien pasó a cumplir funciones como Personal de Mantenimiento del Jardín Maternal Nº 01, dependiendo de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad;

Que corresponde dejar sin efecto todo adicional que se abonaba por encontrarse cumpliendo funciones en el Cementerio Local;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) DEJAR SIN EFECTO Adicional por Tarea Insalubre del cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13 percibido por el Agente Sr. VARGAS CONTRERAS Iván Patricio Nº 483, el cual fue establecido mediante Resolución Nº 096/20, a partir del día 01 de Marzo del 2021.

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 192/21.-

VISTO:

La Nota con Expediente de Mesa de Entrada Nº 1781/21 con fecha 12 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Nota se informa la Baja del Adicional No Remunerativo otorgado a la Agente Municipal Sra. SANTANA Olga Legajo Nº 1046 por encontrarse cumpliendo funciones como Maestranza en el Centro de Feriantes, con motivo del Consuma Sarmiento;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) DEJAR SIN EFECTO Adicional No Remunerativo de PESOS DOS MIL ($2.000,00) percibido por la Agente Sra. SANTANA Olga Legajo Nº 1046, el cual fue establecido mediante Resolución Nº 313/20, a partir del día 01 de Marzo del 2021.

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 193/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Intendente Municipal, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2: DISPONER que, si el Sr. Intendente de la, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, mediante nota simple u otro instrumento similar. -

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr. Intendente Municipal y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 194/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete y sus

dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Intendente Municipal, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, mediante nota simple u otro instrumento similar.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 195/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la

movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Hacienda y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 196/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez

modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Ambiente y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 197/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta

disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Cultura y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 198/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la

disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Turismo y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 199/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 200/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Producción y Desarrollo Local y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que

sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 201/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien

deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 17 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 202/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 73/09 y sus modificatorias en Ordenanza N° 08/12 y 02/16, que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que dichas disposiciones determinan los gastos de movilidad, y sus normas que los reconocen como tales, hasta las sumas previstas en el Art. 1° de la Ord. N° 02/16 que modifica el Art. 1 de la Ord. 08/12 que a su vez modifica el Art. 6 de la Ord. 73/09 que fija los viáticos en la suma pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) para las comisiones dentro de la Provincia y la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ($1.200,00) Por cada comisión fuera del territorio provincial.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes vía nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes, requiere del envío de Agentes Municipales en su

representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Deportes y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaria de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE

Sarmiento, Chubut 18 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 203/21.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota dirigida al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, con expediente N° 1638/21 de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sarmiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 13°- PUEBLOS ORIGINARIOS, establece que el Estado Municipal, en concordancia con la normativa vigente a nivel nacional, internacional y provincial, contribuye "con los medios a su alcance para mantener y fortalecer su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, sus expresiones artísticas y su cosmovisión";

Que en la Nota Expte. N° 1638/21, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD "Lof otron Lafken" del pueblo mapuche tehuelche, manifiestan que realizaran un viaje a la Comunidad Mapuche Nahuelpan en las cercanías de la Ciudad de Esquel, donde se realizara un Kamaricun o Kamaruco, máxima expresión espiritual de la comunidades de pueblos originarios de nuestra región;

Que en la nota de referencia, los firmantes manifiestan "no contamos con un medio de traslado y más aun afrontar económicamente los gastos" que este viaje implica;

Que el Señor JARAMILLO, José Belarmino, DNI 28.026.635, en concreto; solicita un aporte económico para solventar gastos de combustible para la realización del mencionado viaje;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLOS, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Articulo 1°) abonar al Señor JARAMILLO, José Belarmino, DNI 28.026.635, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (10.000,00) destinado a solventar gastos de combustible, para la realización de un viaje a la Comunidad Mapuche Nahuelpan en las cercanías de la Ciudad de Esquel, donde se realizara un Kamaricun o Kamaruco, máxima expresión espiritual de las comunidades de pueblos originarios de nuestra región.-

Articulo 2°): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 18 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 204/21.-

VISTO:

Ley Provincial I N° 633 (EX Ley N° 579); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la actualización anual, de los importes de las asignaciones familiares enumeradas en el artículo 3° de la Ley mencionada en el visto, retroactivo al mes de Febrero del corriente año.-

Que el cálculo se realizara de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor Región Patagónica (IPC Región Patagonia) publicado por el INDEC, el cual fue de 34,3% correspondiente al índice del mes de enero del año inmediato anterior y el del mes de enero de ese mismo año.-

Que la actualización de los importes de dicha ley, debe realizarse, a partir del 1° de febrero de cada año.-

Que la actualización de los importes de dicha ley, debe realizarse, a partir del 1° de febrero de cada año.-

Que debido a las razones antes expuestas, surge la necesidad de abonar según lo establecido en dicha ley provincial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACUKLTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) Increméntese en un 34,3 %, valor que surge del índice de precios al consumidor Región Patagonia (IPC Región Patagonia) publicado por el INDEC según lo establecido en Ley Provincial I N° 633 (ex Ley 579), las asignaciones familiares correspondientes.-

Art2) Abónese el porcentaje mencionado en el artículo anterior según dicha ley, con los haberes del mes de Marzo 2021. Asimismo se deberá liquidar con efecto retroactivo al mes de Febrero del corriente año.-

Art. 3) La actualización de los importes de dicha ley, debe realizarse, a partir del 1° de febrero de cada año.-

Art.4) Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, que proceda a efectuar las liquidaciones pertinentes y su pago.-

Art. 5) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 205/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 18 de marzo de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de consulta médica de especialidad Psiquiatría, para la Señora COLICOY Delia DNI 4.867.655, tal aporte será destinado a solventar gastos médicos de la menor A.G.A.-

Que dicho aporte deberá ser abonado de la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora COLICOY Delia DNI 4.867.655, un aporte económico de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/00 ($2.700,00) destinado a solventar gastos de consulta médica, el cual debe ser abonado de la partida de Fortalecimiento Familiar del SPD.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 206/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se

procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA Eléctrica la Señora CHACANO Maribel DNI37.347.654, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 207/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR a la Señora ACOSTA Vilma DNI 25.175.996dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 208/21.-

VISTO:

El Expediente 048/2021 letra "R" a nombre de REYES IMANOL MIGUEL C.U.I.T. Nº 20-42208764-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO EN GENERAL - SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT) que girará bajo la denominación de

"IMANOL MIGUEL REYES" y se encuentra ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS C/Nº 11 Bº 36 VIV. de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor REYES, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1889/2020.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REYES IMANOL MIGUEL C.U.I.T. Nº 20-42208764-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO EN GENERAL-SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT) que girará bajo la denominación de "IMANOL MIGUEL REYES" se encuentra ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS C/Nº 11 Bº 36 VIV. de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 209/21.-

VISTO:

El Expediente 035/2011 letra "H" a nombre de IGNACIO HECTOR GUILLERMO C.U.I.T. Nº 20-33616825-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VIDEO CLUB (ALQUILER Y VENTA DE PELICULAS) que girará bajo la denominación de "PLANETA DVD" y se encuentra ubicado en RIVADAVIA Nº 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor IGNACIO, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1675/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección Nº 007600 cumple con los requisitos para explotar el rubro ALQUILER Y VENTA DE PELICULAS.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IGNACIO HECTOR GUILLERMO C.U.I.T. 20-33616825-3 para su actividad comercial de VIDEO CLUB (ALQUILER Y VENTA DE PELICULAS) que girará bajo la denominación de "PLANETA DVD" se encuentra ubicado en RIVADAVIA Nº 433 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 210/21.-

VISTO:

El Expediente 055/2021 letra "P" a nombre de PISTOLESI DARIO LUIS C.U.I.T. Nº 20-27034021-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESOR DE EDUCACION FISICA) que girará bajo la denominación de "DARIO PISTOLESI" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 32 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PISTOLESI DARIO LUIS C.U.I.T. Nº 20-27034021-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESOR DE EDUCACION FISICA) que girará bajo la denominación de "DARIO PISTOLESI" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 32 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 211/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 054/2021 letra "A" a nombre de AROCA ALEJANDRA MARIELA CUIT Nº 27-30596846-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (PORTERA CASA ESTUDIANTIL) que girará bajo la denominación de "AROCA ALEJANDRA" y se encontrará ubicado en ETCHEZAR N° 1237 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AROCA ALEJANDRA MARIELA CUIT Nº 27-30596846-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (PORTERA CASA ESTUDIANTIL) que girará bajo la denominación de "AROCA ALEJANDRA" se encontrará ubicado en ETCHEZAR N° 1237 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 212/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 050/2021 letra "E" a nombre de ESPAÑA MARCOS LEONEL CUIT Nº 20-30350757-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACION) que gira bajo la denominación de "ESPAÑA MARCOS" y se encuentra ubicado en ETCHETTO N° 674 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. el certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA DE MARZO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ESPAÑA MARCOS LEONEL CUIT Nº 20-30350757-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACION) que gira bajo la denominación de "ESPAÑA MARCOS" se encuentra ubicado en ETCHETTO N° 674 ETCHETTO N° 674 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 213/21.-

VISTO:

La Finalización Contractual de la Dra. NEIRA, Anabella Stefania con la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. NEIRA Anabella Stefania DNI. 35.910.562 Leg., Nro. 1146, cumplía la función de Asesoría Legal en el área del Servicio de Protección de Derecho y área de Genero y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social hasta el día 28 de Febrero del corriente año;

Que corresponde efectuar la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 28 de Febrero de 2021, y S.A.C proporcional de corresponder. Baja por Finalización Contractual a partir del 01 de Marzo de 2021;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. NEIRA Anabella Stefania DNI 35.910.562 Legajo Nº 1146, quien se desempeñaba como Asesora Legal en el área del Servicio de Protección de Derecho y área de Genero y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 28 de Febrero de 2021, y S.A.C proporcional de corresponder. Baja por Finalización Contractual a partir del día 01 de Marzo de 2021.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 214/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 049/2021 letra "L" a nombre de LUDDEN GASTON LUCIANO CUIT Nº 20-40208423-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACION) que gira bajo la denominación de "LUDDEN GASTON" y se encuentra ubicado en BELGRANO N° 477 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. el certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LUDDEN GASTON LUCIANO CUIT Nº 20-40208423-6 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (MANTENIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACION) que gira bajo la denominación de "LUDDEN GASTON" se encuentra ubicado en BELGRANO N° 477 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 215/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 053/2021 letra "N" a nombre de NAMUNCURA SARA ELIZABETH CUIT Nº 27-37347608-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (PORTERA MINISTERIO EDUCACION ESCUELA N° 180) que gira bajo la denominación de "SARA NAMUNCURA" y se encuentra ubicado en BARRIO PROMEBA III CASA N° 2 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. el certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de NAMUNCURA SARA ELIZABETH CUIT Nº 27-37347608-6 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (PORTERA MINISTERIO EDUCACION ESCUELA N° 180) que gira bajo la denominación de "SARA NAMUNCURA" se encuentra ubicado en BARRIO PROMEBA III CASA N° 2 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 216/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 052/2021 letra "A" a nombre de ANDRADE WRIGHT YANINA SOLEDAD CUIT Nº 27-32124758-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "YANINA ANDRADE" y se encontrará ubicado en BARRIO 25 VIVIENDAS CASA N°18 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRADE WRIGHT YANINA SOLEDAD CUIT Nº 27-32124758-6 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "YANINA ANDRADE" se encontrará ubicado en BARRIO 25 VIVIENDAS CASA N° 18 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 217/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 051/2021 letra "C" a nombre de CAMPOS LUIS MIGUEL CUIT Nº 20-32604993-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "CAMPOS LUIS" y se encontrará ubicado en 25 DE MAYO Y 12 DE OCTUBRE de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAMPOS LUIS MIGUEL CUIT Nº 20-32604993-0 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "CAMPOS LUIS" se encontrará ubicado en 25 DE MAYO Y 12 DE OCTUBRE de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 218/21.-

VISTO:

El Expediente 021/2015 letra "M" a nombre de MESCALCHINI JULIETA CECILIA C.U.I.T. Nº 27-27014794-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HELADERIA que girará bajo la denominación de "GRIDO" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. mesa de entradas n° 6943/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:
"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de inspección N° 007403 la Dirección de Comercio en conjunto con Departamento de Bromatología da lugar a rehabilitación comercial para explotar el rubro HELADERIA.-

Que se extendió rehabilitación comercial hasta 31/01/2021 según DCTO-2020-766-APN-PTE-DECRETO 320/2020 PRORROGA ALQUILERES ARTICULO 3° PRORROGA DE CONTRATOS.-

Que el día 22 de marzo de 2021 la Señora MESCALCHINI presenta Convenio de prórroga del plazo locativo a partir de 01 de febrero de 2021 y hasta el día 31/12/2021.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MESCALCHINI JULIETA CECILIA C.U.I.T. Nº 27-27014794-7 para su actividad comercial de HELADERIA que girará bajo la denominación de "GRIDO" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 454 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 219/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 056/2021 letra "B" a nombre de BOLOGNINI VANESA NATALIA CUIT Nº 27-32002638-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (PORTERA ESCUELA N° 739) que gira bajo la denominación de "VANESA BOLOGNINI" y se encuentra ubicado en DORREGO N° 02 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. el certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOLOGNINI VANESA NATALIA CUIT Nº 27-32002638-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (PORTERA ESCUELA N° 739) que gira bajo la denominación de "VANESA BOLOGNINI" se encuentra ubicado en DORREGO N° 02 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 220/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 227/2020 letra "G" a nombre de GAUNA CARINA MARICEL C.U.I.T. Nº 27-23658069-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (PGF-938) que gira bajo la denominación de "LOS CINCO" y se encuentra ubicado en CALLE 6766 N° 862, BARRIO PIONEROS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a

nombre de GAUNA CARINA MARICEL C.U.I.T. Nº 27-23658069-0 para su actividad comercial de TAXI (PGF-938) que gira bajo la denominación de "LOS CINCO" se encuentra ubicado en CALLE 6766 N° 862, BARRIO PIONEROS de de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 221/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 046/2021 letra "T" a nombre de TRAICO MARISA DANIELA CUIT Nº 27-29774867-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR ADMINISTRATIVA - DELEGACION MINISTERIO) que girará bajo la denominación de "MARISA TRAICO" y se encontrará ubicado en CALLE 3 N° 46 BARRIO LOS ALAMOS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TRAICO mediante expediente de mesa de entrada Nº 1880/2021 con fecha 16 de Marzo de 2021, donde solicita se le otorgue habilitación comercial.--

Que conforme a la ORDENANZA Nº 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

Que el Sr. Antes mencionada cumple con lo solicitado en ordenamiento vigente.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TRAICO MARISA DANIELA CUIT Nº 27-29774867-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR ADMINISTRATIVA - DELEGACION MINISTERIO) que girará bajo la denominación de "MARISA TRAICO" se encontrará ubicado en CALLE 3 N° 46 BARRIO LOS ALAMOS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 222/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 055/2019 letra "M" nombre de MEDINA ERICA INES CUIT Nº 27-26253815-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NJD477) que gira bajo la denominación de "POCHI" y se encuentra ubicado en 9 DE JULIO Nº 348 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita Rehabilitación comercial, mediante expediente de mesa de entrada Nº 7620/2020.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 72 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MEDINA ERICA INES CUIT Nº 27-26253815-5 para su actividad comercial de

REMIS (DOMINIO NJD477) que gira bajo la denominación de "POCHI" se encuentra ubicado en 28 DE JULIO Nº 348 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 223/21.-

VISTO:

El Expediente 009/2007 letra "S" a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. Nº 27-10473867-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "LA GOTA FRIA" y se encuentra ubicado en ARGENTINA N° 662 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. mesa de entradas n° 1976/2021 solicita cambio de rubro.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de inspección N° 007606/007607/007608/00769 la Dirección de Comercio en conjunto con Departamento de Bromatología y G.U.M da lugar a cambio de rubro comercial para explotar el rubro SALON DE FIESTAS Y EVENTOS.-

Que el cambio de rubro se otorgará por tres meses y deberá cumplir con el protocolo COVID-19 "SALON DE FIESTAS Y AFINES", el cual deberá respetar toda medida preventiva dispuesta en el mismo.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA HASTA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. Nº 27-10473867-8 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "LA GOTA FRIA" se encuentra ubicado en ARGENTINA N° 662 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 224/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) Otórguese BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor NAVARRO Oriana DNI. 18.903.137 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Política Sanitaria.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 225/21.-

VISTO:

El Expediente 058/2021 letra "V" a nombre de VELAZQUEZ ESTELA LEONOR C.U.I.T. Nº 27-31883551-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (LIMPIEZA-MINISTERIO DE EDUCACION) que girará bajo la denominación de "VELAZQUEZ ESTELA" y se encuentra ubicado en WILLIAMS Nº 1030 Bº 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora VELAZQUEZ, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2040/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VELAZQUEZ ESTELA LEONOR C.U.I.T. Nº 27-31883551-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (LIMPIEZA-MINISTERIO DE EDUCACION) que girará bajo la denominación de "VELAZQUEZ ESTELA" se encuentra ubicado en WILLIAMS Nº 1030 Bº 21 DE JUNIO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 226/21.-

VISTO:

El Expediente 052/2018 letra "P" a nombre de PUJOL JUAN RAMON MARCELO C.U.I.T. Nº 23-31294225-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (MECANICO) que girará bajo la denominación de "MECANICA PUJOL" y se encuentra ubicado en CALLE 1278 Nº 142 LOTEO BATTISTINA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PUJOL, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2069/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PUJOL JUAN RAMON MARCELO C.U.I.T. Nº 23-31294225-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (MECANICO) que girará bajo la denominación de "MECANICA PUJOL" se encuentra ubicado en CALLE 1278 Nº 142 LOTEO BATTISTINA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 227/21.-

VISTO:

El Expediente 125/2020 letra "A" a nombre de ARANCIBIA GUILLERMINA ANDREA C.U.I.T. Nº 23-30834766-4 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LA ESQUINA" y se encuentra ubicado en 9 DE JULIO Nº 919 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ARANCIBIA, solicita Cambio de Rubro a su habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 1324/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección Nº 007478-007479 (Dpto. de Comercio y Bromatologia) cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARANCIBIA GUILLERMINA ANDREA C.U.I.T. 23-30834766-4 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LA ESQUINA" se encuentra ubicado en 9 DE JULIO Nº 919 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 228/21.-

VISTO:

El Expediente 059/2021 letra "P" a nombre de PINTO PRISCILA ANGELICA C.U.I.T. Nº 27-33176334-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA-ADULTOS MAYORES) que girará bajo la denominación de "PINTO PRISCILA" y se encuentra ubicado en ETCHEZAR Nº 518 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora PINTO, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 2065/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PINTO PRISCILA ANGELICA C.U.I.T. 27-33176334-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA- ADULTOS MAYORES) que girará bajo la denominación de "PINTO PRISCILA" se encuentra ubicado en ETCHEZAR Nº 518 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 229/21.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La ausencia del señor Intendente Municipal, a partir del día 26 de marzo del corriente año, a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de la actividad administrativa, funcional e institucional;

Que la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, quedará a cargo del DEM;

Que, asimismo, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones municipales;

Que, se designa al Sr. Secretario General de Intendencia, Pablo Adrián MORENO, que es la persona idónea para tomar el su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): DESIGAR transitoriamente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a la Srta. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, D.N.I. 32.923.285, a partir del día 26 de marzo del corriente y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal, de conformidad a lo que establece el Artículo 138º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2º): AUTORIZAR a la Srta. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, D.N.I. 32.923.285, a librar cheques de las cuentas municipales;

Artículo 3º): DESIGAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Sr. Secretario General de Intendencia, Pablo Adrián MORENO, D.N.I. 26.443.249, mientras dure la ausencia de su titular en forma complementaria a sus funciones habituales.-

Artículo 4º): COMUNÍQUESE A TODOS LOS ESTAMENTOS MUNICIPALES, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÑIVESE.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 230/21.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Convenio entre la Municipalidad de Sarmiento y la Sociedad Rural de Sarmiento – 90º Aniversario; y,

CONSIDERANDO:

Que es política de la gestión municipal actual, acompañar y sostener a las instituciones locales históricas, en el marco de lo que establece la Carta Orgánica Municipal y, en especial, su Art. 47º: "*El Estado fomenta y protege la producción y su diversificación, en especial el turismo, las industrias, los prestadores de servicios y las iniciativas de la economía social; a cuyo efecto puede conceder, con carácter temporario, exención de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Carta Orgánica, en pos del desarrollo sustentable y el bienestar general de la sociedad*";

Que la Sociedad Rural de Sarmiento es la institución local que agrupa a productores agrícolas y ganaderos, por excelencia; y es

preciso luego de un año de pandemia, acompañarlos desde el Ejecutivo Local, para que puedan continuar con sus actividades normalmente y puedan seguir brindando espacios de encuentro e intercambio a los vecinos y vecinas de la localidad;

Que la Sociedad Rural de Sarmiento, en su 90º Aniversario, ha solicitado el acompañamiento del Intendente Municipal, con un aporte económico para poder finalizar las obras de un alero en el predio exterior al establecimiento donde se realizan las exposiciones feriales, los encuentros de productores y ganaderos y demás eventos que congregan a vecinos y vecinas de todos los sectores de nuestra sociedad;

Que, por lo anteriormente expuesto, se realizó la firma de un convenio el día 14 de marzo del corriente año; en el cual la Municipalidad se compromete a brindar en carácter de aporte económico la suma de pesos doscientos treinta mil ($230.000,00), para la compra de materiales para la obra mencionada anteriormente;

Que, asimismo, la Sociedad Rural de Sarmiento, se obliga a rendir cuentas respecto de la suma de dinero que perciba en el marco del convenio, dentro de los treinta (30) días de percibir el APORTE económico;

Que, según lo establece la cláusula cuarta del mencionado convenio, la Sociedad Rural de Sarmiento ha presentado ante el DEM el proyecto definitivo de la construcción de la obra;

Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): OTORGAR al Señor STRAUB, Rodolfo, DNI Nº 5.413.905, en su carácter de Presidente de la Sociedad Rural de Sarmiento, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/00 ($230.000,00) destinado a solventar los gastos de materiales para la finalización de la obra de ALERO en el inmueble ubicado en el Predio Oficial de LA RURAL, dentro del ejido municipal.-

Artículo 2º): ESTABLÉZCASE el plazo de treinta (30) días para la rendición de cuentas de la suma de dinero que se otorga en concepto de aporte económico a la Sociedad Rural de Sarmiento; la que deberá realizarse ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): ADJUNTA documentación correspondiente.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N° 231/21.-

VISTO:

La Nota Expte. 2061/21 y el Memorándum 021/21 con fecha 25 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo indicado en el Visto; se establece el cambio de tareas del Agente Municipal MANSILLA José Miguel Legajo Nº 1144, quien pasó a cumplir tareas laborales en el Cementerio Local de acuerdo a lo informado por el Sr. Rubén Alberto CAMARDA Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal MANSILLA José Miguel Leg. Nº 1144 por Tarea Insalubre el cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13 por cumplir tareas en el Cementerio Local, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del mes de Marzo de 2021 y, hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 29 de Marzo del año 2021.-